



USHUAIA, 22 de abril de 2026.

VISTO, el Expediente ME-E-120419-2025 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, se tramita la redeterminación de precio, Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 13/2025 - RAF 558, referente a la contratación de locación de servicio de la abogada FAYANAS JULIETA, D.N.I. N°38.088.384 a la Secretaría de Hidrocarburos dependiente del Ministerio de Energia, por un período de doce (12) meses, mediante el Convenio registrado bajo el N°26812.

Que a través de la Resolución M. Energia N° 87/25, se aprobó la Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 13/2025 – RAF 558, adjudicando a favor de la abogada FAYANAS JULIETA, D.N.I. N° 38.088.384, la suma total de PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$13.272.000,00), según convenio registrado bajo el N° 26812, en cuya CLÁUSULA TERCERA se previó la redeterminación de precios según lo establecido en la Resolución O.P.C. N° 202/2020.

Que, en este sentido, a fin de procurar el mantenimiento de valores constantes de las contrataciones, el artículo 36 de la Ley Provincial N° 1015 habilita el procedimiento de redeterminación de precios basado en criterios objetivos y en los casos expresamente previstos en el pliego.

Que mediante Nota S/N, de fecha 27 de marzo de 2026 obrante a orden 08, la contratada, abogada FAYANAS JULIETA, D.N.I. N° 38.088.384, solicitó la redeterminación de precios, referente a la Orden de Compra N° 22 (RAF 558).

Que, en virtud de la Nota presentada por la contratada, se procedió a dar intervención a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios a fin de que la misma se expida sobre la viabilidad del requerimiento y los montos calculados.

Que a orden 11 obra Informe N° 550/2026 – Letra: D.P.R.P. y P.R.-M.EC., indicando procedente que el precio redeterminado se reconocerá como precio vigente desde el día 01 de marzo de 2026, correspondiendo como nuevo valor la suma mensual de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$1.260.840,00).

Que en función de la mencionada redeterminación de precios, el monto total de la contratación y hasta su finalización, asciende a la suma total de PESOS CATORCE MILLONES QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON 96/100 (\$14.015.231,96).

Que la presente modificación del contrato de locación cuenta con partida presupuestaria suficiente para afrontar el gasto.

Que habiéndose dado cumplimiento a las etapas procedimentales y al cálculo realizado por el área correspondiente se considera viable el pedido de la redeterminación de precios solicitado.

Que, conforme lo estipulado en el punto 10, Anexo IV de la Resolución O.P.C. N° 202/20, el organismo o jurisdicción licitante será la autoridad competente para resolver la

G.T.F.
S.P.
M.T.S.

///...2



...//2

admisión o el rechazo de la aplicación del régimen de redeterminación de precios.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18°, inciso k) N°1581/24 y N° 1580, los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 188/23, N° 565/23 y N° 32/2026 y las Resoluciones O.P.C. N° 202/2020 – Anexo IV y Anexo II; N° 17/21 – Anexo I, Capítulo I, Punto b) y N° 58/21 y Resolución M.E. N° 1120/24.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el Decreto Provincial N° 388/26.

Por ello:

### LA MINISTRA DE ENERGIA

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la redeterminación de precios correspondiente a la Contratación Directa por Adjudicación Simple N°13/2025 – RAF 558, vinculada al Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 26812/25, conforme el régimen previsto en la Resolución O.P.C. N° 202/2020.

ARTÍCULO 2°.- Establecer, como resultado de la redeterminación aprobada, un nuevo valor mensual para la locación de servicios en la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$1.260.840,00), con vigencia a partir del 01 de marzo de 2026.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que, como consecuencia de la redeterminación aprobada, el monto total del contrato hasta su finalización asciende a la suma de PESOS CATORCE MILLONES QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON 96/100 (\$14.015.231,96).

ARTÍCULO 4°.- Aprobar el proyecto de adenda del Contrato de Locación de Servicio que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar a la Dirección General de Gestión y Administración de la Secretaría de Hidrocarburos, dependiente del Ministerio de Energía a emitir la Orden de Compra complementaria.

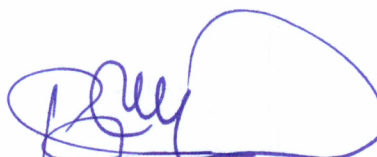
ARTÍCULO 6°.-Imputar el gasto a las partidas U.G.G. 001MEN, U.G.C. MEN001, Clasificación 30000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 7°.-Notificar a la abogada FAYANAS JULIETA, D.N.I. N° 38.088.384.

ARTÍCULO 8°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

#### RESOLUCIÓN M.ENERGÍA N° 54/26.

G.T.F.
S.P.
M.T.S.

  
Prof. María Gabriela CASTILLO  
MINISTRA DE ENERGÍA  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur



ANEXO I – RESOLUCIÓN M ENERGÍA N° 54/26

PROYECTO DE ADENDA DEL CONTRATO

DE LOCACIÓN DE SERVICIOS REGISTRADO BAJO EL N° 26812.

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sra. Ministro de Energía, Prof. María Gabriela CASTILLO, D.N.I. N°20.454.928, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada “LA PROVINCIA”, y por la otra parte la Sra. Julieta FAYANAS, D.N.I. N° 38.088.384, constituyendo domicilio legal en calle Buenos Aires N° 532, de la ciudad de Rio Grande, Tierra del Fuego, en adelante denominada “LA CONTRATADA”, convienen en celebrar la presente Adenda, en relación al Contrato de Locación de Servicios vigente desde el 26 de agosto de 2025 registrado bajo el número 26812, con el objeto de fijar pautas sobre la redeterminación de los precios de contratación vigente y futuras readecuaciones si hubiere.

**CLÁUSULA PROMERA:** *Las partes acuerdan modificar la **CLÁUSULA TERCERA** del Contrato de Locación de Servicios vigente desde el 26 de agosto de 2025 registrado bajo el N°26812, la cual quedará redactada de la siguiente forma: “El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo mensual de **PESOS UN MILLON CIENTO SEIS MIL CON 00/100 (\$1.106.000,00)** para el período comprendido desde el 26 de agosto de 2025 al 25 de agosto de 2026 y un valor fijo mensual de **PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$1.260.840,00)** para el periodo comprendido desde el 1 de marzo de 2026 al 25 de agosto de 2026, el cual deberá ser depositado por LA PROVINCIA en la Cuenta Bancaria CBU N° 2680001311000016027916, Caja de Ahorro N° 00001602791-00 del Banco Tierra del Fuego, cuya titularidad pertenece a **LA CONTRATADA**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **LA CONTRATADA**, deberá presentar las facturas correspondientes dentro de los 10 días corridos contados a partir de la fecha límite para la emisión de la misma establecida en la Resolución General AFIP N° 1415/2003 - Artículo 13 y sus modificatorias, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar las mismas mediante informe por los servicios prestados, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de **PESOS CATORCE MILLONES QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON 96/100 (\$14.015.231,96)**. Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente a tal efecto.*

*El ajuste del precio mencionado se hará conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial N° 1015, el cual prevé la redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación*

///...2



...//2

de la Resolución O.P.C. N° 202/2020, Anexo IV que reglamenta el procedimiento.

En este marco, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

**Factor SERVICIOS PERSONALES:** este factor agrupa todos aquellos conceptos relacionados con las remuneraciones y cargas sociales de los prestadores. El indicador de los efectos que la coyuntura económica tiene sobre estos es la Masa Salarial del Estado Provincial. La incidencia de este factor en el precio final del servicio es de 95%.

**Factor SERVICIOS COMPLEMENTARIOS:** responde al cúmulo de componentes intangibles que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios. Sólo se reconocerán las variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estatales (RIPTE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 3%.

**Factor GASTOS GENERALES:** representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC – Región Patagonia - NG - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 2%.

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

**Coef. de Actual.**

$$= \left\{ 0,95 * \left( \frac{\text{Masa Salarial}_1}{\text{Masa Salarial}_0} - 1 \right) + 0,03 * \left( \frac{\text{RIPTE}_1}{\text{RIPTE}_0} - 1 \right) + 0,02 * \left( \frac{\text{IPC}_1}{\text{IPC}_0} - 1 \right) \right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente”.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes manifiestan que mantienen la plena vigencia de las restantes cláusulas del Contrato de Locación de Servicio ut-supra mencionado.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_ de 2026.

Prof/ Mana Gabriela CASTILLO  
MINISTRA DE ENERGÍA  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur